

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UADEC"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADA POR RECTOR, DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ Y A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UABC", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Que el día 1 del mes de marzo del año 2011, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Establecer y poner en marcha un programa de **movilidad académica de estudiantes**, entre la Facultad de Ciencias Humanas de "La UABC", y la Facultad de Ciencias de la Comunicación de "La UADEC", y otras facultades y escuelas de éstas instituciones con proyectos afines, con el fin de fomentar entre las dos universidades la transferencia de conocimientos y que aporte una experiencia multicultural a la formación personal y profesional de sus estudiantes.

SEGUNDA.- OPERATIVIDAD DEL CONVENIO: Ambas universidades que firman el presente convenio se comprometen a facilitar la movilidad de estudiantes hasta un número de (5) estudiantes por año académico, por un período de (6) meses, ambas partes buscarán **equilibrar** el flujo de estudiantes en un plazo de (3) años.

TERCERA.- ALCANCE: Las acciones que incluye el presente convenio son:

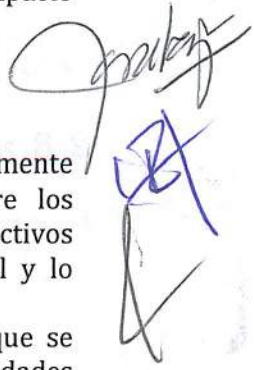
- A. Recibir, ambas unidades académicas, estudiantes para realizar semestres académicos, prácticas profesionales y servicio social en la unidad receptora, de acuerdo a los lineamientos de vinculación establecidos en el convenio marco.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO: Las acciones anteriores se desarrollarán en fechas previamente establecidas por ambas unidades académicas mediante oficios de formalización y aceptación de dichas actividades.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a dar seguimiento a las acciones acordadas en este convenio, así como a evaluar los resultados e impacto académico de los mismos en ambas unidades académicas.

SEXTA. FINANCIAMIENTO:

- a) Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio, solamente en el caso que se establezcan proyectos de investigación conjunta entre los estudiantes de las dos instituciones, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.
- b) Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades



específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

- c) Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

SEPTIMA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO:

- a) Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio. El coordinador de la universidad de destino deberá confirmar la aceptación de los estudiantes propuestos.
- b) Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.
- c) El programa académico de cada alumno que participe en este programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados, y constará como anexo al convenio.
- d) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios que el resto de estudiantes de la universidad de acogida. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las mismas reglas, regulaciones y disciplina de la institución de acogida en la cual están inscritos.
- e) La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el período de intercambio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

- A. Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materiales de este convenio en los casos en que se considere necesario; especificándose en convenios específicos el significado de confidencialidad.
- B. Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión, objeto del presente instrumento, se realizaran de común acuerdo.
- C. Asimismo, estipulan que gozarán de los beneficios que dichas actividades produzcan, debiéndose aplicar y, en su caso, invertir en el mejoramiento de las acciones que se apliquen a la ejecución del objeto social convenido en este instrumento. Esta mecánica será acordada por ambas partes siendo el conducto para tal efecto.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:

- a) El estudiante aceptará que actúa a nombre de dos distintas instancias: La Universidad Autónoma de Coahuila ("LA UADEC") y La Universidad Autónoma de Baja California ("LA UABC").
- b) El estudiante aceptará y firmará de conformidad comprometiéndose a cumplir el reglamento propio de la Empresa en la que realice prácticas, pasantías o en la institución en la que vaya a realizar sus estudios.

- c) Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico particular o el Facultativo.

DÉCIMA. Mecanismo de Seguimiento: Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo.

Universidad Autónoma de Coahuila Arq. Paulo Sergio Villarreal Rodarte Subdirector de Superación Académica, Calle Salvador González. Lobo #354 Privada Durango, Col. Republica Ote. C.P. 25280 Saltillo, Coahuila, México. Tel y Fax (844) 415-29-52 y 51 ext. 19 Correo electrónico: vrps_arq@hotmail.com	Universidad Autónoma De Baja California Titular de la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico. Ave. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, col. Nueva, Mexicali, Baja California. Tel. (686) 551 82 30 Fax. (686) 551 82 31 Correo electrónico: interbec@uabc.mx
--	---

Los directores de los programas académicos que participen en programa de movilidad de ambas universidades, deberán entregar un informe de los avances de los estudiantes en intercambio, a los coordinadores quienes formularán informes anuales sobre los avances obtenidos para cada una de sus instituciones.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: El personal de cada institución participante a las que se refiere el presente convenio, mantendrá su situación laboral y dependencia de la institución a la que pertenezca. Por lo tanto no existirá compromiso laboral alguno con la contraparte, ni será considerado trabajador activo o sustituto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMISIÓN DE ACUERDOS: Todos los acuerdos emanados de este convenio específico deberán contar con el visto bueno del director de la unidad académica y será quien dé cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. En caso de haber un cambio de responsable de la unidad académica, el nuevo responsable tomará dichas atribuciones, informando para ello a su contraparte de esta permutación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: Este instrumento tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, que podrá ser prorrogado de acuerdo a las necesidades de las partes. Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realización y que se encontraran en desarrollo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN: Las condiciones de este convenio constituyen la totalidad de lo pactado entre las partes, y representan la completa integración y la expresión definitiva del acuerdo entre ellas respecto al asunto estipulado en el mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 2 días del mes de marzo de 2011.

POR "LA UABC"

**DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
RECTOR**

POR "LA UADEC"

**LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA
RECTOR**

Testigos de Honor

**DRA. ROSAS HERAS MODAD
Directora de la Facultad de Ciencias
Humanas**

**DRA. JULIETA CARABAZA GONZÁLEZ
Directora de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO